

Caracas, 09 de abril de 2019

CIRCULAR N° SAA-DL-2-1686-2019

Ciudadanos

REPRESENTANTES DE EMPRESAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS, DE SOCIEDADES DE CORRETAJE DE SEGUROS, DE REASEGUROS, DE MEDICINA PREPAGADA, DE FINANCIAMIENTO DE PRIMAS O CUOTAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Presente.-

Quien suscribe, **CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO**, Superintendente de la Actividad Aseguradora, designada mediante Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.583 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los numerales 1 y 3 del artículo 6 y los numerales 1, 2, 17 y 44 del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpressa en la Gaceta Oficial N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016.

POR CUANTO

El artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, señala que para la enajenación de acciones de las empresas y asociaciones que ejercen la actividad aseguradora, deben contar con la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Asegurada, para lo cual se consultará de manera vinculante al Órgano que vigila, controla y sanciona las conductas anticompetitivas, la Superintendencia Antimonopolio.

INSTRUYE.


A partir de la presente fecha, los sujetos regulados que soliciten la autorización antes prevista deberán remitir a esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora los siguientes documentos:

1. Solicitud que especifique la identificación completa de las partes involucradas en la compra - venta y cantidad de acciones objeto de la transacción.

2. Copia del ejemplar del Acta de Asamblea (ordinaria o extraordinaria aprobada), donde conste el último aumento de capital del sujeto regulado cuyas acciones son objeto de la enajenación.
3. Copia del Documento Constitutivo Estatutario del sujeto regulado cuyas acciones son objeto de la enajenación.
4. Carta de intención o contrato de compra – venta de las acciones a ser enajenadas suscrita por los interesados. De estar casado el enajenante, debe consignar la autorización del cónyuge. En caso de ser una sociedad mercantil, deberá estar firmada por la persona que la represente.
5. Un (1) ejemplar de los Estados Financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, consignados por ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
6. Copias de las cédulas de identidad y del Registro de Información Fiscal (R.I.F.), del vendedor y comprador de las acciones. En caso de ser una sociedad mercantil, de la persona que la represente.

La referida información debe ser consignada en físico, certificada por persona autorizada, con separadores y foliada. La misma documentación deberá remitirse en forma electrónica al correo: ventadeacciones@sudeaseg.gob.ve

Atentamente,


CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO
Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 de fecha 11 de febrero de 2019,
G.O.R.B.V. N° 41.583 de fecha 11 de febrero de 2019

